



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 081/2006

a, 28 de junio de 2006

VISTO:

El 13 de septiembre de 2005, la Empresa Constructora INCOTEC SRL., como empresa que se adjudicó el área donde se encuentra el cruzamiento del alcantarillado y vía férrea, solicitó al proyecto PRAS-Santa Cruz, como contratante, que se haga cargo del permiso con la Ferroviaria Oriental S.A. y la Superintendencia de Transporte, para la realización de las obras de cruce.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Ley, la empresa constructora y el proyecto PRAS-Santa Cruz, no pueden realizar un compromiso de Servidumbre con la Ferroviaria Oriental S.A.

Que, analizado los antecedentes del Convenio de Financiación entre la comunidad Europea y la República de Bolivia No. BOL/B7-310/97/029, se observa que se esta realizando por el Proyecto PRAS-Santa Cruz, las redes de agua potable y saneamiento básico en la Villa 1° de Mayo UV-140 de esta ciudad.

Que, el Gobierno Municipal, en fecha 04 de noviembre de 2005, solicita a la empresa de Ferrocarriles Orientales S.A., la servidumbre de paso del alcantarillado sanitario por debajo de la vía férrea PK5+431 E del ramal de interconexión de las vías este y sur.

Que, en consecuencia y con el informe técnico de factibilidad del proyecto por parte de la Ferroviaria Oriental S.A., se solicita la autorización de la Superintendencia de Transporte, misma, que emite la Resolución Administrativa R.A.SC-STR-DS-RA-0020/2006 de fecha 23 de enero de 2006 en la que resuelve autorizar a la empresa Ferroviaria Oriental S.A. a constituir servidumbre de paso para la construcción del citado alcantarillado sanitario a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Gobierno Municipal, solicita la servidumbre de paso a la Ferroviaria Oriental, en consecuencia la cláusula cuarta del convenio firmado establece que la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá ejecutar bajo su cuenta, costo y riesgo el proyecto de construcción de alcantarillado sanitario; sin embargo, de acuerdo a la documentación complementaria aclarativa de fecha 26 de mayo de 2006 presentada por el Director General de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (UTMAS) del Gobierno Municipal de Santa Cruz, Ing. Ramón M. Roca Roca, indica dos puntos importantes:

1. La Unidad de Gestión, indica que la empresa Constructora "INCOTEC SRL.", que se adjudicó el área y el PRAS-Santa Cruz, no puede realizar un convenio de servidumbre con la Ferroviaria Oriental S.A., ya que todas las obras ejecutadas por el proyecto pasarán a propiedad del Gobierno Municipal.
2. Por lo tanto, el Convenio de Constitución de Servidumbre, aparece el Municipio como ejecutor de las obras de cruce; sin embargo éstas serán ejecutadas por la Empresa INCOTEC SRL., supervisadas y pagadas por el proyecto PRAS-Santa Cruz, de manera que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no construirá nada ni tendrá ningún gasto a considerar en el mencionado cruce, solamente se encargará de las acciones de coordinación y fiscalización general.

Que, el Gobierno Municipal está cumpliendo y actuando de acuerdo a sus competencias, de conformidad a los Art. 8 parágrafo II numeral 1) Art. 44, inc 33) Arts. 119 y 121 de la Ley 2028 del 28 de octubre de 1999 y la Resolución Administrativa R.A.SC-STR-DS-RA-0020/2006, emitida por la Superintendencia de Transporte, y el Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República de Bolivia, como así también al Addendum de fecha 21 de diciembre de 2004 al Convenio de Financiación citado anteriormente No. BOL/B7-310/97/029.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias y en función a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio de Servidumbre de Paso del Alcantarillado Sanitario que pasará por el PK5+431 E del ramal de interconexión entre las vías férreas Este y Sur, suscrito por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Ferroviaria Oriental S.A.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE